

Acuerdo 04

JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES", Y ABONO DE LOS FONDOS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Gádor por importe de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), para la ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales".

Los apartados tercero y sexto del citado acuerdo establecían como fecha final de plazo de ejecución de la actuación el 30 de junio de 2024, de justificación el 30 de septiembre de 2024 y de comunicación de los pagos realizados el 30 de noviembre de 2024.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 15 de abril de 2024, aprobó la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 31 de octubre de 2024, fijándose el plazo máximo de justificación hasta el día 31 de enero de 2025 y el de comunicación de los pagos hasta el 31 de marzo de 2025.

Más adelante, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor presentó escrito ante esta Diputación solicitando la modificación del plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de enero de 2025, debido a la demora causada en la ejecución de las obras por problemas de suministro de materiales.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 3, adoptado en sesión ordinaria de 14 de octubre de 2024, acuerda estimar la solicitud del Ayuntamiento de Gádor en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la actuación "Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales" hasta el día 31 de enero de 2025, el de justificación hasta el 30 de abril de 2025 y el de acreditación de pagos hasta el día 30 de junio de 2025.

El acuerdo de concesión de la asistencia económica establecía en el punto tercero la obligación de justificación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa (modelo normalizado).
- b) Documento firmado por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

Asimismo, el punto 5º) de la parte dispositiva del citado acuerdo establecía que "el abono del gasto comprometido se realizará tras la aprobación por esta Diputación Provincial de las cuentas justificativas."

En fecha 30 de abril de 2025, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gádor presenta escrito (y posteriores subsanaciones) remitiendo la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa por importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), con indicación de los pagos realizados y las facturas correspondientes.
- Informe final de técnico de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, en el que manifiesta, entre otros extremos, que la actuación se ha ejecutado conforme al documento técnico aprobado y que “la diferencia entre el importe previsto en el proyecto y la cantidad abonada finalmente, corresponde exactamente a la baja ofertada por la empresa en el procedimiento de licitación”.
- Acreditación de la publicidad realizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 Norma de Asistencia Económica (NAE) de la Diputación de Almería, el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto”.

El artículo 18.6 b) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería dispone que:

“Se deberá reintegrar o no se abonará la subvención en el mismo porcentaje en que no se justifique el coste que se haya de acreditar ... El referido no abono de la subvención no exigirá la tramitación de expediente alguno cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.”

El importe no aplicado a la actuación de referencia asciende a la cantidad de doscientos veinte euros con diecisiete céntimos (220,17 €), no exigiéndose, según lo dispuesto en el precepto referido anteriormente, la tramitación de expediente alguno de pérdida de derecho al cobro de esta cantidad, ya que ha quedado acreditado en el informe técnico obrante en el expediente que la actuación objeto de la asistencia económica ha sido realizada, aunque a un menor coste respecto del previsto.

En consecuencia, procede abonar un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), tras la aprobación de la justificación presentada, correspondiente al importe aplicado de la asistencia económica.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente norma provincial constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial

de Almería.

Por tanto, el precepto relativo a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, citado con anterioridad, se aplica de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE, ni en la LGS.

Consta en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 16 de mayo de 2025, en relación a lo establecido en el artículo 49 de las bases de ejecución del presupuesto vigente, sobre abono y justificación de las asistencias económicas y en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Gádor por un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), en relación a la asistencia económica concedida para la actuación denominada “Reformas y acondicionamiento en instalaciones deportivas municipales”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Gádor un importe de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (47.879,83 €), con cargo a la aplicación 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”, para la financiación de la citada actuación.

3º) Dar por justificada la asistencia económica de referencia.